

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.

E.S.D.

DEMANDANTE	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
DEMANDANDO	PETROLUBRAS S.A.S.
PROCESO	EJECUTIVO
ORIGEN	JUEZ SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (JUEZ CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.)
RADICADO	11001400306520180037700
ASUNTO	SOLICITUD DESISTIMIENTO

NATALIA DAZA ATEHORTÚA, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la sociedad demandante, **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, y acatando lo solicitado por mi mandante, pongo en conocimiento la decisión de **DESISTIR DE LOS EFECTOS DE LA SENTENCIA FAVORABLE EJECUTORIADA**, ya que la continuidad de cualquier tipo de trámite procesal generará más costos a la sociedad que represento, ya que su recuperación ha sido catalogada como de difícil recaudo.

Conforme lo anterior solicito respetuosamente al despacho:

- Admitir el desistimiento de los efectos de la sentencia a favor de ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
- No condenar en costas ni perjuicios a la sociedad demandante, en caso de que el despacho ordene los mismos abstenerse de dar trámite a la presente solicitud, con la finalidad de no hacer más gravosa la situación de mi poderdante al no lograr recuperar los dineros que adeudan los demandados.
- En consecuencia dar por terminados los trámites procesales ordenando su archivo.

La presente solicitud la hago teniendo en cuenta el artículo 316 del Código General del proceso.

Correo electrónico: dirprocesal@gesincoabogados.com

Del señor juez

Atentamente,



NATALIA DAZA ATEHORTUA

C.C. 32.242.539

T.P. 184.551 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

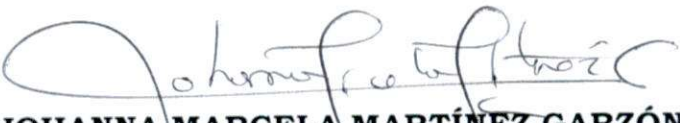
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 065 2018 00377 00

Para resolver el escrito ~~auto~~ que antecede allegado por la parte demandante, mediante el cual se está desistiendo de los efectos de la sentencia, por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá córrase traslado al extremo demandado por el término de tres (3) días de conformidad a lo dispuesto en el artículo 316 del Código General del Proceso.

Vencido lo anterior, ríndase informe si dentro del término antes señalado se guardó silencio por la parte demandada e ingrésese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN
Juez

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ.**

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de mayo de 2022
Por anotación en estado n.º 084 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Profesional Universitario,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ